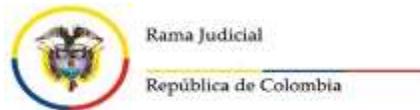


SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso bajo el Radicado N° 23-001-41-89-002-2018-02097, informándole que se solicita se requiera nuevamente al secuestre. Provea...


YASSER JIMÉNEZ BITAR

Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). TECNOLOGÍA PLASTICA TECNOSA S.A.S.

DEMANDADO(S). ADRIANA MARÍA OCHOA RODRÍGUEZ.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-02097- 00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, el apoderado judicial del señor Heriberto Cárdenas, tercero interesado en el proceso, solicitó se requiera al secuestre para que dé cumplimiento a lo ordenado a través de auto adiado 17 de noviembre de 2020, emitido dentro del proceso de la referencia.

Analizando el expediente, encontramos que no existe respuesta emitida por el secuestre Guillermo Nieto Carvajal dando cumplimiento a lo ordenado por esta Célula Judicial, razón por la cual se le requerirá por segunda vez para que en el término de la distancia explique las razones por las cuales se procedió a secuestrar el bien distinguido con cédula catastral # 2335000010000000500010000, así como también para que nos indique si dicho bien hace parte de los embargados por este juzgado en conjunto o individualmente y también para que nos informe cuál es el número de matrícula inmobiliaria asociada a esa cédula catastral.

Las anteriores razones, resultan suficientes para que el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUIERASE por segunda vez al secuestre **GUILLERMO NIETO CARVAJAL** para que en el término de la distancia explique las razones por las cuales se procedió a secuestrar el bien distinguido con cédula catastral # 2335000010000000500010000, así como también para que nos indique si dicho bien hace parte de los embargados por este juzgado en conjunto o individualmente y también para que nos informe cuál es el número de matrícula inmobiliaria asociada a esa cédula catastral.

SEGUNDO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1efa1d16e6f5fea5221bcd50b0c706e84b8b12d0193e549c772915e12e0a8157

Documento generado en 10/11/2021 11:27:17 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**